



Sonia Ferrero Cots, Secretaria general del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de octubre de 2020, consta en el acta lo siguiente:

### **10550/2020 SERVEIS SOCIALS**

**CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMITÉ LOCAL DE ALCOY PER AL DESENVOLUPAMENT DEL PROGRAMA "GESTIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA SOCIAL PANGEA 2020."**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA SOCIAL PANGEA 2020"**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la correspondiente Ley 11/1999, de 21 de abril, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en diferentes materias entre las que se encuentra: «...Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...»

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el decreto de 17 de junio de 1955, se determina que las corporaciones locales podrán otorgar subvenciones a Entidades, Organismos o particulares que desarrollen servicios o actividades que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.



Vistos los artículos precedentes y otras normas de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y Cruz Roja Española-Comité Local de Alcoy para el desarrollo del programa “Gestión de la Agencia de mediación, integración y convivencia social PANGEA 2020”, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA - COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA SOCIAL PANGEA 2020**

Por una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local

Y de otra, D. LUÍS AMADEO LLORENS GARCIA, con DNI número \*\*\*9285\*\*, presidente de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, con CIF Q2866001G.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica,

Ambas partes en uso de sus facultades:

### MANIFIESTAN

1.- Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se ordenan y regulan los servicios sociales en la Comunitat Valenciana y se planifica y se estructura el Sistema Público Valenciano de Servicios sociales.

Así, "el Sistema Público Valenciano de Servicios sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de



atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria".

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico que es generalista y polivalente y la atención primaria de carácter específico que se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones.

Por su parte, la atención secundaria se configura para la provisión de prestaciones y servicios especializados que refuercen la atención primaria, cuando se requiere una intervención integral de mayor intensidad y sostenida en el tiempo que además de cubrir necesidades de alojamiento y manutención, proporciona apoyos generalizados desde el enfoque preventivo y rehabilitador y teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones y el trabajo en red.

2.- En fecha 28/03/2006, se suscribió entre el Ayuntamiento de Alcoy y la Generalitat, a través de la Consellería de Bienestar Social, convenio de colaboración cuyo objeto principal era la puesta en marcha de una oficina de mediación para la convivencia y la integración social.

3.- Las Agencias de Mediación para la Integración y la Convivencia Social (PANGEA) se configuran como un instrumento destinado a posibilitar la unificación y concentración de los servicios de información y asesoramiento a la población inmigrante, actualmente prestados de manera dispersa desde diferentes entidades, organizaciones y administraciones, favoreciendo así su integración en la comunidad.

4.- El movimiento Cruz Roja tiene entre sus objetivos mejorar la vida de las personas más vulnerables, definiendo estas como "aquellas que están expuestas a situaciones que amenazan su supervivencia o su capacidad para vivir con un mínimo de seguridad social, económica y de dignidad humana". Dentro de este colectivo, el sector de inmigrantes es uno de los grupos de más alto grado de vulnerabilidad debido a sus precarias condiciones de vida, a la ausencia de cobertura de sus necesidades de salud, educación, vivienda, trabajo, al choque cultural, a la pérdida de identidad y desarraigo, al aislamiento, a la ausencia de



redes de apoyo familiares, etc. Todo esto unido al cada vez más preocupante fenómeno de rechazo social.

Cruz Roja, desde hace varios años viene desarrollando numerosos proyectos para dar acogida a estos inmigrantes, informarles de sus derechos, mejorar su situación socio-sanitaria y laboral, y en definitiva, favorecer su integración.

En atención a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y Cruz Roja Española, Comité Local de Alcoy, para el programa de gestión de la Agencia de Mediación, Integración y Convivencia Social (PANGEA) que se ubica en el edificio de Cruz Roja en la C/ Roig de Corella, nº 2 de nuestra ciudad, destinada a facilitar servicios de información, orientación y asesoramiento a la población inmigrante, en los ámbitos sanitario, educativo, laboral, cultural y social.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

Corresponderá al Ayuntamiento de Alcoy, las siguientes obligaciones:

Facilitar a Cruz Roja, la información necesaria sobre los contenidos que constituyen la base de los servicios que se prestarán a la población inmigrante.

Coordinar y efectuar el seguimiento de los contenidos de la información proporcionada por la Conselleria de Bienestar Social y facilitada por la Agencia a sus usuarios.

Otorgar a Cruz Roja, Comité Local de Alcoy, una subvención por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) con cargo a la partida 13351 23260 48100 (Conv.. Activ. Agencia



PANGEA), con asignación de RC 9202010490 , de acuerdo con los preceptos legales aplicables.

El importe de la subvención, solo podrá abonarse una vez realizada la firma del presente Convenio. De otra parte y, considerando la dificultad que supone para Cruz Roja, Comité Local de Alcoy, realizar las actividades programadas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Capítulo V, Art. 34, apartado 4), el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta. Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. De esta manera para el pago se procederá a la aplicación de la siguiente fórmula:  $SBV \cdot IJP : TPA$ , correspondiendo las abreviaturas a los conceptos siguientes: SBV= Subvención concedida, IJP= Importe justificado parcialmente TPA= Presupuesto total de la actividad objeto de la subvención.

En la medida que se proceda a la justificación parcial por tramos del presupuesto de gastos de la actividad, se minorará la parte del presupuesto total de gastos, así como la subvención otorgada para la adecuada aplicación de la fórmula.

Esta posibilidad de realizar pagos fraccionados en ningún caso alterará el plazo establecido para la justificación de la subvención.

El Ayuntamiento podrá reducir la subvención si el coste de ejecución real del periodo subvencionado fuera menor al presupuesto presentado, por lo que la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final. No obstante no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real no sea superior al 10% respecto a la previsión inicial.

La subvención que conceda el Ayuntamiento de Alcoy no supondrá más de un 80 % de la colaboración que se fija hasta el 31 de octubre de 2020.

El importe concedido no podrá superar en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas el coste de la actividad. La entidad Cruz Roja quedará obligada a reintegrar la subvención concedida en el supuesto de que incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, y en todo caso cuando concurran las causas que determina el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA**



Dotar a la Agencia PANGEA del personal necesario para la correcta prestación de los servicios derivados del presente convenio, y que es el siguiente: 1 Coordinador con un 15% de la jornada laboral de 38'5 horas/semana, 1 Técnico de Integración social, con una jornada laboral de 25 horas/semana y 1 Administrativo contable, con un 16% de dedicación de su jornada laboral de 38'5 horas/semana, así como garantizar la apertura al público de la Agencia en horario de 9 a 14 h., de lunes a viernes. La contratación del personal dependerá exclusivamente de Cruz Roja, siendo el Ayuntamiento de Alcoy ajeno a las relaciones jurídicas que éste pudiera establecer con su personal o con terceros para el cumplimiento de dicha obligación.

Proporcionar al Ayuntamiento de Alcoy, o en su caso la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en los soportes que se determinen toda la información que solicite en relación con el funcionamiento de la Agencia.

Presentar trimestralmente al Ayuntamiento de Alcoy, o en su caso a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el soporte y formato que se determine, una memoria de las actividades realizadas.

Ajustarse a las especificaciones técnicas proporcionadas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por el Ayuntamiento de Alcoy, en lo relativo a imagen interior y exterior de la Agencia.

Justificar ante el Ayuntamiento de Alcoy antes del 5 de diciembre de 2020, la subvención concedida, para lo cual se presentarán facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, además se tendrá que aportar una memoria de actuación y una memoria económica que deberá contener:

Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.

Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica del periodo desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.

Documentos acreditativos del pago

Con carácter previo a la aprobación de la justificación deberá ajustarse informe técnico del Departamento de Bienestar Social que acredite la adecuación de los gastos realizados a la



actividad subvencionada. Por la concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.

Reintegrar la subvención concedida en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio o impuestas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Hacer constar en las instalaciones y en toda la documentación que genere el desarrollo y evaluación de la actividad, la colaboración de la Generalitat Valenciana a través de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, así como la de la Unión Europea por medio de los fondos FEDER, conforme establece el Reglamento núm. 1.159/2000 de la Comisión Europea, de 30 de mayo de 2000 (DOCE de 31/05/2000, ref. L130/30), sobre las actividades de información y publicidad que de llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de fondos estructurales.

Todas aquellas obligaciones que se derivan del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcoy y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 28/03/2006, el cual conoce y acepta Cruz Roja y cuya copia se anexa.

Participar en el Consell de Benestar Social y en otras actividades que se organicen por la concejalía de Políticas Inclusivas e Igualdad.

#### **CUARTA. VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor al día de su firma y finalizará el 31 de octubre de 2020.

#### **QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y Garantía de los Derechos Digitales ( en adelante LOPDGDD) y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

Cruz Roja adquiere mediante el presente convenio la condición de encargado de tratamiento de datos personales en los términos del artículo 28 del RGDP al que se sujetará en el desempeño de sus funciones.

Asimismo Cruz Roja identificará a las personas que manejen los datos e informará de los cambios que pueda haber durante la ejecución del Convenio.

#### **SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, el/la Concejala/a de Políticas Sociales e Igualdad, el/la Jefa del Departamento de Bienestar Social y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento del cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

#### **SEPTIMA. FUERO COMPETENTE**

Cruz Roja, Comité Local con renuncia al fuero que pudiera corresponderle se somete a los órganos jurisdiccionales que correspondan al Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en cuanto a la interpretación o aplicación del presente convenio.

#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.



## **NOVENA.-**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de éste documento, la de la firma por parte del representante de la entidad.

## **ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA**

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho convenio.

El presente convenio supone un 0,05% sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5, del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.“

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio, y de todos los documentos que sean necesarios para la efectividad de lo acordado.



Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.